



CARTA ACEPTACIÓN	DE	CT04-84-2019
CLASE CONTRATO	DE	Compraventa
MODALIDAD SELECCIÓN	DE	Mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y subsiguientes de la subsección del Decreto 1082 de 2015 y los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil laboral vigentes.
I PARTES CONTRATANTES		
ORDENADOR DEL GASTO- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL		HERNANDO DARIO SIERRA PORTO , mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA , en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:		Contratista: INGENYO S.A.S Nit: 901062185-8 Representante Legal: Milena Patricia Espinosa Herrera C.C 45.531.615 .
II. ANTECEDENTES		
ESTUDIOS PREVIOS		La presente contratación se sustenta en los estudios previos de fecha 05 de Junio de 2.019, elaborados por la asistente Administrativo 5, Marlys Cantillo y la invitación No 23 de 2.019.
SUPERVISIÓN		La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Ingeniero Civil Silvio Villegas, profesional universitaria grado 11 o quien haga sus veces.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el

	<p>Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:</p> <table border="1" data-bbox="597 302 1297 548"> <tr> <th colspan="5">CDP</th></tr> <tr> <th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Unidad Ejecutora</th></tr> <tr> <td>5319</td><td>2019-05-28</td><td>A-02-01-01-003</td><td>10</td><td>02</td></tr> </table>	CDP					No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	5319	2019-05-28	A-02-01-01-003	10	02					
CDP																					
No.	Fecha expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora																	
5319	2019-05-28	A-02-01-01-003	10	02																	
<p>OBJETO</p>	<p align="center">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</p> <p>Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, la adquisición e instalación de un (1) mueble en forma de U, para ser utilizado en la atención al público en la Oficina de Judicial del Cuartel del Fijo de Cartagena.</p>																				
<p>ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL</p>	<table border="1" data-bbox="570 827 1325 1012"> <tr> <th>DESCRIPCION</th><th>MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr> <tr> <td>MUEBLE EN FORMA DE U, PARA SER UBICADO EN LA OFICINA DE REPARTO / ATENCION AL PUBLICO.</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr> </table> <p>- ESPECIFICACIONES TECNICAS.</p> <table border="1" data-bbox="594 1094 1300 1682"> <tr> <th align="center" colspan="2">CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO</th></tr> <tr> <td colspan="2">MEDIDAS: DE 1.5 MTS X 3.4 MTS X 1,5 MTS, ALTURA 1.10 MTS, Y SUPERFICIE SUPERIOR DE 0.30 MTS.</td></tr> <tr> <td colspan="2">MEDIDAS PUERTA: 0,70 MTS</td></tr> <tr> <td colspan="2">BASTIDOR O ESTRUCTURA INTERNA: CEDRO, ENTAMBORADO O RECUBIERTO EN LAMINA RIGIDA DE PVC DE 18 MM Y LAMINADO DE ALTA PRESION (FORMICA) COLOR HARD ROCK MAPLE POR AMBOS LADOS.</td></tr> <tr> <td colspan="2">PUERTA: REBATIBLE, CON BASTIDOR EN CEDRO Y ENTAMBORADO O RECUBIERTO EN LAMINA RIGIDA DE PVC DE 18 MM Y LAMINADO DE ALTA PRESION DE (FORMICA) COLOR HARD ROCK MAPLE POR AMBOS LADOS</td></tr> <tr> <td colspan="2">SUPERFICIE SUPERIOR: CENTRADA EN PANEL, ALTURA 1.10 MTS, DOBLE LAMINA RIGIDA DE PVC DE 18 MM Y LAMINADO DE ALTA PRESION (FORMICA) COLOR HARD ROCK MAPLE POR AMBOS LADOS.</td></tr> <tr> <td align="center" colspan="2">CON SUS RESPECTIVOS NIVELADORES</td></tr> </table>	DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD	MUEBLE EN FORMA DE U, PARA SER UBICADO EN LA OFICINA DE REPARTO / ATENCION AL PUBLICO.	UNIDAD	1	CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO		MEDIDAS: DE 1.5 MTS X 3.4 MTS X 1,5 MTS, ALTURA 1.10 MTS, Y SUPERFICIE SUPERIOR DE 0.30 MTS.		MEDIDAS PUERTA: 0,70 MTS		BASTIDOR O ESTRUCTURA INTERNA: CEDRO, ENTAMBORADO O RECUBIERTO EN LAMINA RIGIDA DE PVC DE 18 MM Y LAMINADO DE ALTA PRESION (FORMICA) COLOR HARD ROCK MAPLE POR AMBOS LADOS.		PUERTA: REBATIBLE, CON BASTIDOR EN CEDRO Y ENTAMBORADO O RECUBIERTO EN LAMINA RIGIDA DE PVC DE 18 MM Y LAMINADO DE ALTA PRESION DE (FORMICA) COLOR HARD ROCK MAPLE POR AMBOS LADOS		SUPERFICIE SUPERIOR: CENTRADA EN PANEL, ALTURA 1.10 MTS, DOBLE LAMINA RIGIDA DE PVC DE 18 MM Y LAMINADO DE ALTA PRESION (FORMICA) COLOR HARD ROCK MAPLE POR AMBOS LADOS.		CON SUS RESPECTIVOS NIVELADORES	
DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD																			
MUEBLE EN FORMA DE U, PARA SER UBICADO EN LA OFICINA DE REPARTO / ATENCION AL PUBLICO.	UNIDAD	1																			
CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO																					
MEDIDAS: DE 1.5 MTS X 3.4 MTS X 1,5 MTS, ALTURA 1.10 MTS, Y SUPERFICIE SUPERIOR DE 0.30 MTS.																					
MEDIDAS PUERTA: 0,70 MTS																					
BASTIDOR O ESTRUCTURA INTERNA: CEDRO, ENTAMBORADO O RECUBIERTO EN LAMINA RIGIDA DE PVC DE 18 MM Y LAMINADO DE ALTA PRESION (FORMICA) COLOR HARD ROCK MAPLE POR AMBOS LADOS.																					
PUERTA: REBATIBLE, CON BASTIDOR EN CEDRO Y ENTAMBORADO O RECUBIERTO EN LAMINA RIGIDA DE PVC DE 18 MM Y LAMINADO DE ALTA PRESION DE (FORMICA) COLOR HARD ROCK MAPLE POR AMBOS LADOS																					
SUPERFICIE SUPERIOR: CENTRADA EN PANEL, ALTURA 1.10 MTS, DOBLE LAMINA RIGIDA DE PVC DE 18 MM Y LAMINADO DE ALTA PRESION (FORMICA) COLOR HARD ROCK MAPLE POR AMBOS LADOS.																					
CON SUS RESPECTIVOS NIVELADORES																					



VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5.290.078) incluyendo IVA.
FORMA DE PAGO	<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, realizará el pago del 100% del contrato, previa presentación de la factura, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar, cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.</p> <p>El pago estará aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y en todo caso, el pago estipulado en el presente numeral, quedará sujeto a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad.</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar.</p> <p>El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta</p> <p>PARAGRAFO: Los Recursos del presente contrato deberán ser consignados al contratista en la cuenta de ahorros No 78700021911 de Bancolombia a nombre de INGENYO S.A.S, según certificación de la entidad financiera adjunta.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del objeto contractual será a partir de la suscripción del acta y aprobación de pólizas, registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, por un término de 15 días.
LUGAR DE EJECUCION	El contratista deberá hacer entrega e instalación de los elementos contratados, de acuerdo al objeto señalado y se ejecutará en las siguientes direcciones: Centro, cuartel del fijo, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5 No. 36-127, primer piso, En la ciudad de Cartagena.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista deberá. 1. Entregar elementos nuevos y de primera calidad.

2. En caso de presentarse defectos de fabricación los elementos deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario
3. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
4. Los elementos deberán entregarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin
5. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
6. Garantizar la calidad del elemento ofertado y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
7. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
9. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato.

NOTA 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

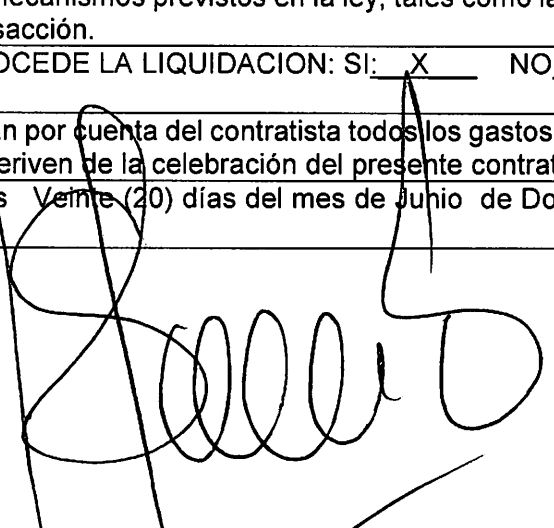
NOTA 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume



	explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	Son obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura: 1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Área Administrativa; de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales".
GARANTIAS	<p>Una vez comunicada la carta de aceptación en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP, y posterior a la expedición del Registro Presupuestal, el contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, que cubre los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Cumplimiento general de las obligaciones surgidas del presente contrato:</u> Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.• <u>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes:</u> Que garantice la calidad de los bienes por el 10% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

CLAUSULA PENAL	CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.
MULTA	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.
INDEMNIDAD	Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR adeude al CONTRATISTA e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo



CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito.
CESIÓN	El contrato no podrá cederse a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y escrito del CONSEJO SUPERIOR
CONTROVERSIA CONTRACTUALES	Las partes en aras de solucionar de manera ágil y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirá a los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación y la transacción.
LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI: ☒ X ☐ NO ☐ .
GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
En constancia se firma a los Veinte (20) días del mes de Junio de Dos mil Diecinueve (2019).	
<div style="text-align: center;"> HERNANDO DARIO SIERRA PORTO Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena</div>	

HSP/OLN/ICN